



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 - DIC 2020	
Recibido.....	1026.....Hs.
Exp. N°.....	41502.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Establécese como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, subsidios de cualquier tipo, o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de la Vivienda, no encontrarse condenado por alguno de los delitos previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su condena.

ARTÍCULO 2º: En todos los casos en que el Poder Ejecutivo o cualquier dependencia del Estado disponga la entrega de subsidios de cualquier tipo y/o beneficios a entidades comerciales, productiva o prestadoras de servicios, previo a hacer efectivo el mismo, deberá el beneficiario acreditar la inexistencia por parte de sus titulares y/o administradores de condenas por los delitos enumerados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Invitar a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que el dominio es el derecho real por excelencia, pues comprende todas las facultades que una persona puede tener sobre una cosa y podemos afirmar que los restantes derechos reales, de una u otra manera, son desmembraciones del dominio.

Que existen antecedentes como el Proyecto de Ley del legislador de Cambiemos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la Provincia de Buenos Aires, Guillermo Castello, así como también la ley actualmente sancionada por la legislatura de Mendoza con la misma naturaleza.

Este proyecto concretamente establece que aquellas personas que comentan delitos de usurpación no pueden acceder a los beneficios sociales por sobre otras personas, que están actuando en imperio de la ley; no pudiendo el Estado financiar este tipo de actividades ilícitas .

Que la propiedad privada es un concepto económico y del ámbito legal. Este establece el derecho del individuo, o las organizaciones, a la posesión, el control y la disposición de un bien.

El hecho de que exista la propiedad privada, supone, de hecho, la protección de las personas frente al Estado. Así, también, frente a otras instituciones en lo que se refiere a su patrimonio, sus posesiones, etc. Este derecho, supone el pleno poder jurídico del propietario sobre lo que posee. Pudiendo emplearlo con el objetivo que este desee, ya sea para su ocio, o para darle una finalidad de explotación económica.

Con el desarrollo y la evolución, a lo largo de la historia, de diferentes teorías y modelos de pensamiento económico, la definición de este concepto se ha ido adaptando, al tiempo que ha adquirido importancia. Esto se debe, en gran parte, al papel de los derechos civiles y su desarrollo en los cambios experimentados por la sociedad a lo largo de los siglos, así como el crecimiento económico a nivel global.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial